



**AYUNTAMIENTO
DE
SANTA CRUZ DE MARCHENA
04568 (ALMERÍA)**

Expediente nº: 2022/408040/950-021/00004

Acta de la Sesión del Pleno

Asunto: Pleno Extraordinario

Documento firmado por: La Alcaldesa

Asistentes: Elena Martínez Tijeras,, Felipe Berenguel Martínez, Francisco Julio Torres Martínez, José Manuel Martínez.

Ausentes: Francisco Roque Abad, por motivos de salud

ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO

Reunidos en el salón de plenos de esta corporación siendo las 17,30 horas del día 16 de junio de dos mil veintidós, en primera convocatoria el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia de la Alcaldesa - Presidenta de este Ayuntamiento, con asistencia de los Concejales relacionados en el encabezamiento.

La Corporación está asistida por el Secretario Interventor de este Ayuntamiento que da fe del acto. Por la Secretaría se comprueba la asistencia efectiva de los cuatro concejales en el Salón de Plenos.

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, la Presidenta abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. Aprobación acta sesión anterior.

Leída el acta del Pleno anterior por la Secretaría y sometida a votación se aprueba con el voto a favor de todos los presentes.

**SEGUNDO. EXPEDIENTE Nº 2022/408040/960-001/00001 : Ordenanza Fiscal
Cementerio y Tanatorio.**

Consta en el expediente Informe Propuesta de Secretaría de fecha 05-05-2022:

Expediente n.º: 2022/408040/960-001/00001

Informe-propuesta de Secretaría

Procedimiento: Aprobación de Ordenanza Municipal Reguladora.

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [x] Definitivo

Documento firmado por: El Secretario

| Código Seguro De Verificación | e jvbkIDSfLdWWX6vvnwUDvw== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por | Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayto Santa Cruz de Marchena | Firmado | 22/06/2022 13:08:25 |
| Observaciones | Elena Tijeras Martinez - Alcaldesa de Santa Cruz de Marchena | Firmado | 22/06/2022 11:52:19 |
| Uri De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ejvbkIDSfLdWWX6vvnwUDvw== | Página | 1/7 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





**AYUNTAMIENTO
DE
SANTA CRUZ DE MARCHENA
04568 (ALMERÍA)**

INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la Ordenanza Fiscal de los servicios de cementerio y tanatorio municipales, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

A la vista de los siguientes antecedentes:

| Documento | Fecha/N.º | Observaciones |
|------------------------------------------------------------------|-----------|---------------|
| Informe de Secretaría | 15-03-22 | |
| Anuncio en el Portal Web del Ayuntamiento de la Consulta Pública | 01-04-22 | |
| Certificado de Secretaría de las Opiniones Presentadas | 05-05-22 | |
| Proyecto de Ordenanza | 05-05-22 | |

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno *[en todo aquello que sea adaptable a la Administración Local]*.
- El artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del

| | | | | |
|--------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | e jvbkIDSfLdWWX6vnwUDvw== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayto Santa Cruz de Marchena | Firmado | 22/06/2022 13:08:25 | |
| | Elena Tijeras Martinez - Alcaldesa de Santa Cruz de Marchena | Firmado | 22/06/2022 11:52:19 | |
| Observaciones | | Página | 2/7 | |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ejvbkIDSfLdWWX6vnwUDvw= | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | | |



**AYUNTAMIENTO
DE
SANTA CRUZ DE MARCHENA
04568 (ALMERÍA)**

Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva el siguiente

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal de uso del cementerio y tanatorio municipales *con la redacción que a continuación se recoge:*

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIO Y TANATORIO MUNICIPALES

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal y Naturaleza

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Ordenanza regula la tasa por la utilización del servicio de cementerio y de tanatorio del Municipio.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios de cementerio y de tanatorio municipales, y la asignación de los derechos funerarios sobre sepulturas, nichos, panteones, mediante la expedición de los correspondientes títulos funerarios, la inhumación de cadáveres, la exhumación de cadáveres, el traslado de cadáveres, la prestación del servicio de tanatorio, la transmisión de licencias, autorización, y cualesquiera otros que se establezcan en la legislación funeraria aplicable.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas, o las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, solicitantes de la concesión de la autorización, y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Exenciones y Bonificaciones

Podrán reconocerse los beneficios fiscales expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

ARTÍCULO 6. Cuota

A) NICHOS:

— Concesión por 75 años: 350 euros.

— Renovación por 75 años: 350 euros.

| Código Seguro De Verificación | e jvbkIDSfLdWWX6vnnwUDvw== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por | Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayto Santa Cruz de Marchena | Firmado | 22/06/2022 13:08:25 |
| Observaciones | Elena Tijeras Martinez - Alcaldesa de Santa Cruz de Marchena | Firmado | 22/06/2022 11:52:19 |
| Uri De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ejvbkIDSfLdWWX6vnnwUDvw== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





**AYUNTAMIENTO
DE
SANTA CRUZ DE MARCHENA
04568 (ALMERÍA)**

B) COLUMBARIOS:

- *Concesión por 75 años: 350 euros.*
- *Renovación por 75 años: 350 euros.*

C) INHUMACIONES:

Comprende el depósito de cenizas en columbarios y los derechos de inhumación de cadáveres o restos en nichos, restos y cenizas en nichos o sepulturas:

- Inhumaciones de cadáveres: 30,00 euros.

D) EXHUMACIONES:

- *Exhumaciones : 60,00 euros.*

E) USO DEL TANATORIO:

- *Con seguro de decesos: 280 euros.*
- *Sin seguro de decesos: 100 euros.*

ARTÍCULO 7. Devengo

La tasa se devengará desde el mismo momento en que se solicite la autorización o el servicio pretendido, naciendo por tanto la obligación de contribuir.

ARTÍCULO 8. Autoliquidación e Ingreso

Los servicios se prestarán previa solicitud en el modelo que establezca el Ayuntamiento en el modelo de autoliquidación. Los sujetos pasivos de la tasa estarán obligados a practicar operaciones de autoliquidación tributaria y a realizar el ingreso de su importe a la Hacienda municipal

El pago de la tasa se hará efectivo a través de transferencia bancaria.

La solicitud de licencia para construcción o reforma de mausoleos y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por facultativo competente y devengará la tasa correspondiente a ICIO.

ARTÍCULO 9. Impago de Recibos

Para aquellas cuotas y recibos que no puedan ser cobrados, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

ARTÍCULO 10. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

ARTÍCULO 11. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del servicio de Tanatorio Municipal publicada en el BOP de 21/10/2010 así como sus modificaciones.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Esta Ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, y permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de

| | | | |
|--------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | e jvbkIDSfLdWWX6vnwUDvw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayto Santa Cruz de Marchena | Firmado | 22/06/2022 13:08:25 |
| | Elena Tijeras Martinez - Alcaldesa de Santa Cruz de Marchena | Firmado | 22/06/2022 11:52:19 |
| Observaciones | | Página | 4/7 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ejvbkIDSfLdWWX6vnwUDvw== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





**AYUNTAMIENTO
DE
SANTA CRUZ DE MARCHENA
04568 (ALMERÍA)**

los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de *treinta días* para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [dirección <https://www.santacruzdemarchena.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.santacruzdemarchena.es>].

Además, se remitirá a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada.

CUARTO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEBATE: Por el Portavoz Socialista se pregunta acerca del inicio de aplicación de la presente ordenanza y la forma en que se aplicará. Responde la Sra. Alcaldesa que en cuanto entre en vigor se aplicará para las nuevas adjudicaciones, no será de aplicación para los que están ya en uso o adjudicados.

Continúa la Alcaldesa comentando que hay gente que quiere comprar nichos y que no podían cederse porque no había ordenanza, a partir de ahora podrá hacerse.

Por la Alcaldía se enseña a los miembros de la Corporación unos planos en los que se ha detallado la situación actual del cementerio así como las posibles ampliaciones que pueden llegar a hacerse y se inicia una conversación entre todos los Concejales acerca de la titularidad

| | | | |
|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|--------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | e jvbkIDSfLdWWX6vnnwUDvw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayto Santa Cruz de Marchena Elena Tijeras Martinez - Alcaldesa de Santa Cruz de Marchena | Firmado | 22/06/2022 13:08:25 22/06/2022 11:52:19 |
| Observaciones | | Página | 5/7 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ejvbkIDSfLdWWX6vnnwUDvw== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





**AYUNTAMIENTO
DE
SANTA CRUZ DE MARCHENA
04568 (ALMERÍA)**

de los nichos que están vacíos así como el procedimiento para su regularización e identificación de los titulares.

Por el señor Torres se pregunta si los costes del servicio reseñados en los informes del expediente son reales o ficticios respondiéndose por la Secretaría que dichos costes son los definidos en la documentación aportada anualmente al Ministerio con ocasión de la remisión de los Costes Efectivos de los Servicios.

Sometido a votación, la propuesta es aprobada por los votos a favor de los cuatro miembros presentes.

TERCERO.- Dación de cuentas de resoluciones de Alcaldía-Presidencia.

Por la Alcaldía se procede a dar cuentas de las resoluciones adoptadas desde la última sesión

| FECHA | Nº RESOLUCIÓN | ASUNTO | CÓDIGO EXPEDIENTE |
|------------|---------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|
| 22/03/2022 | 10/2022 | REFORMA Y AMPLIACIÓN MEDIANTE ELEVACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR | 2022/408040/003-011/00002 |
| 24/03/2022 | 11/2022 | INDEMNIZACIONES A MIEMBROS DE ÓRGANOS COLEGIADOS POR RAZÓN DEL SERVICIO PLN 02/2022 ORDINARIO | 2022/408040/900-349/00002 |
| 29/03/2022 | 12/2022 | APROBACIÓN RETRIBUCIONES PERSONAL MUNICIPAL MARZO 2022 | 2022/408040/005-904/00003 |
| 01/04/2022 | 13/2022 | LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2021 | 2021/408040/005-991/00001 |
| 05/04/2022 | 14/2022 | RUINA CALLE MAYOR | 2022/408040/003-701/00002 |
| 21-04-2022 | 15/2022 | CERTIFICACIÓN SITUACIÓN ADMINISTRATIVA ABELARDO IBÁÑEZ PADILLA | 2022/408040/003-102/00002 |
| 27/04/2022 | 16/2022 | APROBACIÓN RETRIBUCIONES PERSONAL MUNICIPAL ABRIL 2022 | 2022/408040/005-904/00004 |
| 28/04/2022 | 17/2022 | APROBACIÓN BASES CONVOCATORIA AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 2022/408040/900-600/00001 |
| 18/05/2022 | 18/2022 | CONVOCATORIA DE SESIÓN DE PLENO EXTRAORDINARIO PARA EL 23 DE MAYO DE 2022 | 2022/408040/950-021/00003 |
| 27/05/2022 | 19/2022 | APROBACIÓN RETRIBUCIONES PERSONAL MUNICIPAL MAYO 2022 | 2022/408040/005-904/00005 |
| 30/05/2022 | 20/2022 | INICIACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN DE OFICIO GRACIA GARCÍA ESTRADA | 2022/408040/003-102/00003 |
| 03/06/2022 | 21/2022 | SELECCIONES DE PERSONAL Y PROVISIONES DE PUESTOS | 2022/408040/900-600/00003 |
| 08/06/2022 | 22/2022 | CONVOCATORIA DE SESIÓN DE PLENO ORDINARIO PARA EL 16 DE JUNIO DE 2022 | 2022/408040/950-021/00004 |
| 08/06/2022 | 23/2022 | COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS 2020-2021 | 2022/408040/950-029/00001 |
| 16/06/2022 | 24/2022 | LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS AL PROCESO SELECTIVO | 2022/408040/900-600/00001 |
| 14/06/2022 | 25/2022 | DESIGNACIÓN TRIBUNAL BOLSA AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 2022/408040/900-600/00001 |

plenaria.

CUARTO.- Mociones de urgencia.

Por la Secretaría se indica que se ha solicitado una iniciativa popular para la concesión de forma directa a una vecina del municipio la gestión del Bar del centro de mayores de la localidad y que sería necesario que se incluyera en el orden del día y que por el Secretario se ha emitido un informe de legalidad acerca del fondo de lo solicitado en sentido desfavorable, por lo que no procedería lo solicitado por ser del todo contrario a la Ley de Contratos del Sector Público. Por la Alcaldía se indica que se está preparando la licitación de dicho servicio y que se hará por urgencia para que pueda estar lo antes posible de forma paralela a que se ejecuten las obras necesarias para la adecuación del local en base a los requerimientos de Sanidad.

| | | | |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | e jvbkIDSfLdWWX6vnnvUDvw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayto Santa Cruz de Marchena | Firmado | 22/06/2022 13:08:25 |
| Observaciones | Elena Tijeras Martinez - Alcaldesa de Santa Cruz de Marchena | Firmado | 22/06/2022 11:52:19 |
| Uri De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ejvbkIDSfLdWWX6vnnvUDvw= | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





**AYUNTAMIENTO
DE
SANTA CRUZ DE MARCHENA
04568 (ALMERÍA)**

Por todos los miembros de la corporación se muestra interés en que pudiera adjudicarse la gestión del local a D^a Sandra Colomera y dado que el expediente no está en poder de todos los concejales se opta por no incluirlo en el orden del día y debatirse en el siguiente pleno, eso sí se determina por unanimidad de los presentes que se acuerde la licitación del servicio por urgencia dando un plazo de publicación de dicho expediente de 5 días hábiles para la presentación de ofertas para que pueda estar listo para este verano.

QUINTO.- Ruegos y preguntas.

Por el Sr Torres se pregunta acerca de la situación de los palomeros en la localidad, respondiendo la Sra. Alcaldesa que se ha puesto en contacto con la Alcaldesa de Alboloduy y que en ese municipio no han hecho ninguna gestión al respecto, tan solo es que los palomeros se han ido a otro municipio de forma voluntaria.

Por el portavoz del partido socialista se pregunta si sería posible hacer una ordenanza que pueda limitar el vuelo. Por la Secretaría se va a ver esa posibilidad.

No habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, D^a. Elena Tjeras Martínez, Alcaldesa-Presidenta levanta la Sesión siendo las dieciocho horas y veinte minutos, de lo cual como Secretario doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

| | | | |
|--------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|--------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | e jvbkIDSfLdWWX6vnwUDvw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayto Santa Cruz de Marchena Elena Tijeras Martinez - Alcaldesa de Santa Cruz de Marchena | Firmado | 22/06/2022 13:08:25 22/06/2022 11:52:19 |
| Observaciones | | Página | 7/7 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ejvbkIDSfLdWWX6vnwUDvw== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

